

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NUMERO 0018 DE 2020

(05 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 287; numeral 4 del Artículo 313; Artículo 338 y Artículo 362 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 2010 de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE.

Adóptese el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE- del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Ibagué, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION - El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el Impuesto nacional al consumo y el impuesto de Industria y Comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El Impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizada en el Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO: TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE.

Las tarifas del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE para el impuesto de industria y Comercio consolidado, según la actividad económica, serán las siguientes:

Grupo de actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5 por Mil
	102	6,1 por Mil
	103	7,3 por Mil
	104	10,7 por Mil
Comercial	201	5,3 por Mil
	202	5,5 por Mil
	203	6,1 por Mil
	204	7,7 por Mil
	301	5 por Mil
	302	8,2 por Mil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NUMERO 00 18 DE 2020

(05 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Servicios	303	8,5 por Mil
	304	9,8 por Mil
	305	3,7 por Mil

ARTÍCULO CUARTO: DISTRIBUCION.- Para el Municipio de Ibagué, la transferencia que recibe de la DIAN de que trata el presente Acuerdo, tiene la siguiente distribución en el presupuesto:

Industria y Comercio	82.65%
Avisos y Tableros	12.4%
Bomberos	4.95%

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo aplica para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación - SIMPLE y es de competencia de la Dirección de Impuestos Nacionales y Aduanas - DIAN.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO
Presidente

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de noviembre de 2020. (Proyecto No.020/2020 comisión de presupuesto).

Ibagué, noviembre 29 de 2020

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario

INICIATIVA: ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA- ALCALDE DE IBAGUE.
C.PONENTE(S): WILLIAM ROSAS JURADO – COORDINADOR, JUAN EVANGELISTA AVILA SANCHEZ, BRAYAN ALFONSO ESCANDON CASTELLANOS, ARTURO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NUMERO 0018 DE 2020

(05 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CASTILLO CASTAÑEDA, JULIAN ANDRES SERNA RUIZ, CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO, WILLIAM SANTIAGO MOLINA, MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ, LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ y MIGUEL ALEXANDER BERMUDEZ LEMUS.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 5 de Diciembre 2020
a las 3:00PM y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de Diciembre (art 115 R.M.)

El Alcalde _____